

RESOLUCIÓN SOBRE LA PERTENENCIA DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD AUTONÓMICOS AL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA

Considerando que:

1. Durante varios años hemos asistido al cierre progresivo de numerosos Consejos de Juventud de las Comunidades Autónomas. Ya hemos expresado de forma colectiva nuestra indignación y rechazo a esta situación, que parte de una absoluta falta de respeto a los derechos de las personas jóvenes en el Estado español.
2. En los últimos meses, diversos gobiernos y parlamentos autonómicos han iniciado debates y acciones encaminadas a la refundación de muchos de esos consejos. Nos alegra que vuelva sobre la mesa política lo que nunca debió haber ocurrido.

El Consejo de la Juventud de España:

1. Expresa su rechazo rotundo a los gobiernos autonómicos que no facilitan la personalidad jurídica de los consejos de juventud que pretenden crear. Recordamos que ninguna excusa jurídica es válida para atrasar o negar la autonomía que implica esa identidad diferenciada. Los Consejos de Juventud de las Comunidades Autónomas que carecen de personalidad jurídica son entidades que se encuentran en una situación de precariedad por culpa de la falta de voluntad política de los ejecutivos mencionados.
2. Manifiesta además que no se debe culpar a la juventud y las organizaciones juveniles por la falta de voluntad de sus gobiernos por llevar a plenitud los principios constitucionales de libertad y eficacia de la participación juvenil (Art. 48 CE). No existe libertad sin independencia real, de hecho y de derecho; y no existe eficacia mientras los gobiernos se puedan permitir ignorar deliberadamente las reivindicaciones de los Consejos, sin la más mínima justificación.
3. No obstante lo anterior, el CJE hará los esfuerzos necesarios para capacitar a las organizaciones juveniles para profundizar en la distinción de lo que es y lo que no es un Consejo de la Juventud, conforme a nuestros posicionamientos históricamente reiterados. No podemos aceptar que el CJE tenga que admitir como entidad miembro cualquier ocurrencia que a un gobierno le parezca que es suficiente como consejo de la juventud.
4. Las entidades miembro del CJE asumen su propia exigencia y la plantean a la Comisión Permanente la necesidad de ser especialmente contundentes en la transformación urgente de los consejos sin personalidad jurídica, para garantizar su verdadera autonomía, libertad y capacidad de eficacia.
5. Las entidades miembro consideramos que cualquier reforma futura de la normativa jurídico-pública del Consejo de la Juventud de España debe exigir la personalidad jurídica de forma obligatoria y explícita para todos los Consejos de la Juventud de las CCAA.



6. Que se inicien procesos de creación de Consejos de Juventud con las anteriores características en las Comunidades Autónomas en las que no existen.